

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 23 de junio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 28 de junio de 2021, concluyendo precisamente el día 09 de julio de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 09 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 26 de julio de 2021 y concluyendo el día 06 de agosto de 2021.

Con fecha 27 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 18 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 11 de enero de 2022.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$453,820,065
Muestra Auditada	\$326,783,949
Representatividad de la muestra	72%

Egresos

Universo seleccionado	\$417,826,737
Muestra Auditada	\$323,434,879
Representatividad de la muestra	77%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo

realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de programa sustentable; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$74,999.99.

20-DAM-PO-001-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento donde se advierte la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en la ejecución del programa. De igual manera, remiten el convenio celebrado entre las autoridades municipales y estatales, en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa, acompañando las evidencias documentales de la ejecución del

proyecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de primas de seguro de vida; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1,048,205.93.

20-DAM-PO-002-702300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación del otorgamiento de la prestación a favor de los empleados municipales, de donde se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se efectuarían los pagos y descuentos correspondientes. Aunado a esto, se anexa la evidencia documental que corrobora los consentimientos y las retenciones efectivamente realizadas, anexando además la documentación complementaria referente a la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de comprobación de gastos realizados para cuarto medio maratón; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$124,200.00.

20-DAM-PO-003-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación; además remiten listado oficial de ganadores del evento, junto con las evidencias documentales referentes a la entrega de los premios, acreditando con ello el destino de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos por comprobar; sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$82,000.00.

20-DAM-PO-004-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte el origen y la

motivación del gasto, siendo procedentes los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados al acompañarse las constancias documentales que demuestran las acciones que han sido realizadas por parte de las autoridades municipales fiscalizadas para la recuperación y resarcimiento del importe observado a la Hacienda Pública, anexando las evidencias que advierten el estado que guardan dichas recuperaciones, por lo que se demuestra el seguimiento brindado por parte de los sujetos fiscalizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de descuentos de créditos; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$2,372,657.34.

20-DAM-PO-005-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación del gasto, anexando el instrumento jurídico del que se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se efectuarían los pagos y descuentos correspondientes. Aunado a esto, se anexa la evidencia documental que corrobora los consentimientos y las retenciones efectivamente realizadas, anexando además la documentación complementaria referente a la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de manejo de residuos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$26,539,645.37.

20-DAM-PO-006-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con la información referente a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia de los informes mensuales, debidamente soportados con las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de toldo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$98,600.00.

20-DAM-PO-007-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento en la cual se advierte la anuencia del máximo órgano de gobierno municipal para la ejecución del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten registro del alta y resguardo en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$89,795.60.

20-DAM-PO-008-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remitieron las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$616,163.48.

20-DAM-PO-009-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor, acompañando el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual manera, remiten las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de mezcla para bacheo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$89,978.88.

20-DAM-PO-010-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten los controles y bitácoras de trabajos, debidamente validados por la dependencia municipal competente, aportando evidencias de la aplicación de los materiales adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$46,400.00.

20-DAM-PO-011-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Adicionalmente complementan la evidencia de la ejecución y entrega del servicio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha contratación; Importe \$407,160.00.

20-DAM-PO-012-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento, mediante la cual se advierte la anuencia del máximo órgano de gobierno municipal para la ejecución del gasto; junto con las constancias referentes a la selección del proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales para evento deportivo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$69,600.00.

20-DAM-PO-013-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación. Aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, junto con las evidencias respectivas a la realización del evento, anexando el listado de categorías u participantes respectivamente, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto compra de mobiliario y equipo de

audio; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$31,704.98.

20-DAM-PO-014-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con la información referente a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del mobiliario y equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos por comprobar para evento deportivo; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$44,080.00.

20-DAM-PO-015-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, durante el propio ejercicio fiscal auditado, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda Pública de la entidad

fiscalizada, por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto compra de equipo de cómputo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$66,303.28.

20-DAM-PO-016-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de herramientas para trabajos de mantenimiento; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$59,999.00.

20-DAM-PO-017-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con la información referente a la selección del proveedor. De igual manera, anexan la acreditación del registro de alta y resguardo en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de compra de mobiliario y equipo de oficina; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$99,973.44.

20-DAM-PO-018-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con la información referente a la selección del proveedor. De igual manera, remiten la acreditación del registro de alta y resguardo en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de proyectos sustentables; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$468,000.00.

20-DAM-PO-019-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en la ejecución del programa productivo. De igual manera, remiten el convenio celebrado entre las autoridades municipales y estatales, en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa, acompañando las evidencias documentales de la prestación de los servicios contratados, así como de la ejecución del proyecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$194,184.00.

20-DAM-PO-020-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Finalmente, remitieron las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de despensas; sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$200,000.00.

20-DAM-PO-021-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el otorgamiento de los apoyos, acompañando las reglas de operación en donde se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de los apoyos, remitiendo información referente al proceso de selección del proveedor de los insumos adquiridos. En este mismo sentido, se acompañan las constancias documentales que advierten la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro vehicular; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$95,741.71.

20-DAM-PO-022-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que advierten que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios de alimentos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$137,926.60.

20-DAM-PO-023-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada,

anexando las información y documentación alusiva a los trabajos extraordinarios que dieron origen a la necesidad del servicio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de impermeables para personal de campo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$43,811.25.

20-DAM-PO-024-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, presentaron los listados de entrega de los impermeables, debidamente firmados por los empleados municipales que los recibieron, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de uniformes; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$784,633.36.

20-DAM-PO-025-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, presentaron los listados de entrega de los uniformes, debidamente firmados por los empleados municipales que los recibieron, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Programa Recrea”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$4,023,850.27.

20-DAM-PO-026-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones por parte de las instancias participantes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada por el importe observado. Aunado a esto, remiten las reglas de operación del programa, en donde se encuentra determinada la mecánica bajo la cual se procedería a la entrega de los apoyos escolares, anexando las constancias de su recepción por parte de los planteles educativos beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$605,606.54.

20-DAM-PO-027-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación del servicio, acompañando las evidencias documentales alusivas a los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, aclarando con ello el destino y la justificación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de subsidio para programa de salud; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,711,909.86.

20-DAM-PO-028-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para la entrega del subsidio al Organismo Público Descentralizado Municipal que recibió los recursos, anexando la documentación referente a la solicitud de apoyo, junto con la justificación del programa, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de formatos para actas

foráneas; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$65,000.00.

20-DAM-PO-029-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los controles de recepción y distribución de los formatos y papelería adquirida, aclarando con ello su recepción y destino. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Arrendamiento del equipo para el trámite de pasaportes"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$162,352.82.

20-DAM-PO-030-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la contratación de los servicios, acompañando el instrumento jurídico celebrado con las autoridades federales correspondientes, donde se establecieron los términos y condiciones de colaboración para facilitar los mecanismos para

la presentación y gestión de trámites en la entidad fiscalizada, remitiendo además las evidencias de la prestación de dichos servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de copiado e impresión; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,027,197.53.

20-DAM-PO-031-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias referentes a la relación y detalle de ubicación de los equipos de impresión y fotocopiado arrendados, así como la información referente a los consumos incurridos por cada una de las áreas y dependencias de la entidad fiscalizada, aportando con ello información referente a la determinación de los importes a erogar, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro vehicular; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$896,591.58.

20-DAM-PO-032-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que advierten que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro para trabajadores del ayuntamiento; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$3,949,403.06.

20-DAM-PO-033-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten los listados, debidamente soportados, del personal asegurado, anexando finalmente la documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de cumplimiento de fallo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$572,085.51.

20-DAM-PO-034-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales de la resolución emitida por

parte de las autoridades correspondientes en contra de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago por el concepto observado. Finalmente, remiten la información y documentación que aclara y justifica la personalidad de quien recibió el cheque para dar cumplimiento y acatar la resolución judicial, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Exposiciones Zapotlán"; se detectaron inconsistencias; Importe \$11'705,307.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$10'635,069.18.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$705,589.55.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que a la fecha de la visita en campo continuaban los trabajos dentro de la obra, en consecuencia, procede la aplicación de una sanción por atraso en la terminación y entrega de la obra; Importe \$1'070,238.63.

20-DOM-PO-001-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Aunado a esto, se remitieron los soportes documentales que complementan la información referente a la formalización de conclusión de los trabajos por parte del contratista y su recepción por parte de las autoridades municipales, aclarando con ello que los trabajos fueron ejecutados dentro de los plazos y términos contractualmente estipulados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de sanción alguna, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación del lienzo charro municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$9'171,432.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$8'332,008.80.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$353,581.27.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que a la fecha de la visita en campo continuaban los trabajos dentro de la obra, en consecuencia, procede la aplicación de una sanción por atraso en la terminación y entrega de la obra; Importe \$839,423.51.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra; Importe \$3,888.41.

20-DOM-PO-002-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Aunado a esto, se remitieron los soportes documentales que complementan la información referente a la formalización de conclusión de los trabajos por parte del contratista y su recepción por parte de las autoridades municipales, aclarando con ello que los trabajos fueron ejecutados dentro de los plazos y términos contractualmente estipulados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de sanción alguna. Finalmente, en lo que refiere al saldo pendiente de amortizar, se remitió la evidencia que demuestra que, con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuó el reintegro de los recursos a la hacienda pública, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Mejoramiento de infraestructura en

mercados municipales”, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'436,953.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-003-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cumbres Residencial”; Importe \$307,168.06.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de derecho por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento.

20-FCC-PO-001-702300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, previo al inicio de los trabajos de revisión por parte de este órgano técnico, ya se habían efectuado las gestiones para el cobro del concepto observado, acompañando la evidencia del cumplimiento de las obligaciones por parte de urbanizador, aclarando con ello que no existió una omisión de cobro por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Nápoles”; Importe \$290,730.09.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos que amparan la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$23,978.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el derecho por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento; Importe \$266,751.21.

20-FCC-PO-002-702300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, durante el propio ejercicio fiscal auditado, el urbanizador ya se encontraba dando cumplimiento al pago por los conceptos observados, anexando además los comprobantes de los pagos efectuados con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, aclarando y justificando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existió una omisión de cobro respecto de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Nogalera”; Importe \$8,292.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos que amparan la expedición de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-003-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, las autoridades municipales llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, acompañando las evidencias del pago efectuado por parte del urbanizador, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosque Real”; Importe \$94,507.06.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos que amparan la expedición de la licencia de urbanización

20-FCC-PO-004-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, durante el propio ejercicio fiscal auditado, el urbanizador ya se encontraba dando cumplimiento al pago por los conceptos observados, anexando además los comprobantes de los pagos efectuados con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, aclarando y justificando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existió una omisión de cobro respecto de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Granada”; Importe \$1,042,754.73.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el derecho por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento.

20-FCC-PO-005-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, desde ejercicios fiscales anteriores, el urbanizador ya había dado cumplimiento al pago por el concepto observado, aclarando y justificando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existió una

omisión de cobro respecto de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Extec”; Importe \$389,266.21.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos que amparan la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$82,098.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el derecho por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento; Importe \$307,168.06

20-FCC-PO-006-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron la información técnica necesaria para aclarar los linderos y superficies de la acción urbanística, sobre los cuales se efectuaron los pagos de derechos correspondientes, aclarando con ello que no era procedente el pago por el concepto complementario observado. Por su parte, se presentaron los soportes documentales que advierten que, previo al inicio de los trabajos de auditoría, el urbanizador ya había dado cumplimiento al pago por el concepto incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento, aclarando y justificando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existió una omisión de cobro respecto de las

leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Cedros Residencial”; Importe \$13,768,162.53.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco de las áreas de cesión para destinos.

20-FCC-PO-007-702300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba referentes a las acciones administrativas que han sido llevadas a cabo por parte de las autoridades municipales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Camichines Tercera Etapa”; Importe \$752,487.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-008-702300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba referentes a las acciones administrativas que han sido llevadas a cabo por parte de las autoridades municipales, para la regularización y rectificación de superficies de la superficie urbanizada, aclarando con ello que en el ejercicio fiscal auditado no era procedente el cobro por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Punta Paraíso”; Importe \$54,160.53.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-009-702300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que

advierten que, con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, las autoridades municipales llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, acompañando las evidencias del pago efectuado por parte del urbanizador, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Plaza Comercial y Cinépolis”; Importe \$94,026.87.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-010-702300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que aclaran que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, demostrando con ello que durante el ejercicio fiscal auditado no existió una omisión de cobro por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

48.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande careció de elementos de gestión tales como objetivos, indicadores y metas, así como de procesos documentados para ordenar actividades, tiempos y responsables relacionados con la provisión del servicio de alumbrado público.

Se recomendó a la Coordinación de Alumbrado Público, y a las áreas que corresponda, formular marcos de operación y de resultados relacionados con la provisión del servicio de alumbrado público, en los que se prevean descripciones detalladas de flujos y responsables, así como objetivos puntuales, metas e indicadores para medir su desempeño.

20-DAD-PR-001-702300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: "Elaboración de un programa operativo anual". Al respecto, el compromiso está orientado en el mismo sentido que la recomendación, sin embargo, solamente retoma una parte de la recomendación y no la totalidad de esta, dado que no establece con claridad los entregables que para los que se habrán de definir objetivos, metas e indicadores en dicho Programa Operativo Anual ni precisa las acciones que se realizarán en torno a la formulación de un marco operativo. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que el marco de resultados contemple objetivos e indicadores que permitan valorar la gestión en torno a la

prestación del servicio de alumbrado público, así como la formalización de un marco operativo que describa los flujos de tareas y los responsables de las mismas, respecto de la prestación del servicio mencionado.

La medida de atención contempla cuatro actividades, la primera es “Diagnóstico” y su resultado esperado es contar con información veraz. La segunda es el análisis de la información, su resultado esperado es “información ordenada, procesada y clarificada”. La tercera actividad es el establecimiento de metas y objetivos, y el resultado esperado es la planeación estratégica. La última es la elaboración de un programa operativo, para lo cual se planteó como resultado esperado el propio mecanismo de medición de resultados, sin embargo, dentro del establecimiento de metas y objetivos, no se menciona la construcción de indicadores, indispensables para valorar el desempeño, tampoco se definieron actividades relacionadas con la formulación de un marco operativo.

El Ayuntamiento estableció un plazo de cuatro meses (del 14 de marzo 2022 al 18 de julio de 2022) para la elaboración de estas actividades. Al respecto, el plazo definido para realizar las actividades previstas permitirá orientar la gestión municipal hacia resultados en el próximo ejercicio fiscal.

Los medios de verificación previstos para dar cuenta del cumplimiento de las actividades (cronograma de actividades, minutas de trabajo y el programa operativo) se consideran pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, toda vez que permitirán constatar la realización de las mismas.

49.- Dado que los elementos técnicos y justificativos sobre la decisión de concesionar el servicio de alumbrado público fueron insuficientes para determinar si estos se orientaron válidamente hacia una provisión más eficaz del entregable.

Se recomienda al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, específicamente a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación de Alumbrado Público y a las áreas que corresponda, explorar alternativas que conlleven hacia la mejora en la gestión del servicio de alumbrado público, tales como: implementación de mecanismos de

seguimiento para evaluar en qué medida se ha alcanzado mayor eficacia, eficiencia y economía en el suministro del servicio; revisión y actualización de los términos del contrato de concesión, para incorporar elementos que permitan verificar la mejora en la prestación del servicio de alumbrado, en términos de eficacia, eficiencia y economía con que la concesionaria lo suministra; u otros elementos orientados hacia fines similares.

20-DAD-PR-002-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: "*Elaboración de una metodología de medición y evaluación de la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio de alumbrado público*". Al respecto, el compromiso está orientado en el mismo sentido que la recomendación y se relaciona de manera suficiente con uno de los aspectos propuestos en esta (la implementación de mecanismos de seguimiento para evaluar en qué medida se ha alcanzado mayor eficacia, eficiencia y economía en el suministro del servicio).

La medida de atención contempla cuatro actividades, la primera es "Diagnóstico" y el resultado esperado se refiere a contar con información veraz. La segunda actividad se trata del análisis de la información y el resultado esperado es "información ordenada, procesada y clarificada". La tercera actividad tiene que ver con establecer metas y objetivos y el resultado esperado es "planeación estratégica". Finalmente, la cuarta actividad se refiere al diseño de la metodología de medición y el resultado esperado para esta es el propio mecanismo de medición de resultados. No obstante las actividades carecen de especificidad, el resultado esperado con su realización está orientado hacia el cumplimiento del compromiso (Contar con un mecanismo de medición de resultados).

El ente auditado fijó un periodo de cuatro meses para realizar las cuatro actividades (del 14 de marzo al 18 de julio de 2022), dicho periodo se considera razonable para su desarrollo y permitirá que a partir del próximo ejercicio fiscal, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande esté en posibilidad

de valorar el grado de desempeño de la gestión del servicio de Alumbrado Público en términos de eficacia y eficiencia.

Los medios de verificación previstos para dar cuenta del cumplimiento de las actividades (cronograma de actividades y minutas de trabajo) no son pertinentes para evidenciar su realización, dado que en ningún caso es posible comprobar que efectivamente se integraron en documentos, los elementos descritos en los resultados esperados, tales como: diagnósticos, objetivos, metas y la propia metodología de medición. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento de las actividades propuestas.

50.- Dado que se identificó disociación entre objetivos e indicadores previstos en instrumentos programáticos y de planeación (Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo) relacionados con los entregables: a) mantenimiento preventivo y correctivo de la red de alumbrado público; y, b) atención de solicitudes de los ciudadanos en materia de alumbrado público.

Se recomienda a la Coordinación de Alumbrado Público y a las áreas que corresponda, homologar la información reportada en sus instrumentos programáticos y de planeación, para que dichos marcos de resultados (objetivos e indicadores) sean armonizados y formalizados.

20-DAD-PR-003-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con "*La homologación y alineación de los instrumentos de planeación estratégica de administración*". Aunque el compromiso no establece específicamente los entregables a los que se refiere la recomendación, se considera que esta fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió. En ese sentido, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que la homologación de los instrumentos programáticos y de

planeación que se realice contemple a los siguientes entregables: a) mantenimiento preventivo y correctivo de la red de alumbrado público; y b) atención de solicitudes de los ciudadanos en materia de alumbrado público.

La medida de atención contempla tres actividades: a) diagnóstico, cuyo resultado esperado es contar con información veraz; b) elaboración de la MIR, que tiene como resultado esperado, tener información ordenada, procesada y clarificada; y por último; c) elaboración de POA, cuyo resultado esperado es la planeación estratégica. Sin embargo, de manera similar al compromiso asumido, no se especifica en las actividades cuáles son los entregables que contarán con objetivos, indicadores y metas homologados en los instrumentos programáticos y de planeación previstos (MIR y POA).

El plazo de tres meses (del 14 marzo al 17 de junio del 2022) que estableció el ente auditado para cumplir con las actividades se considera razonable para su desarrollo y permitirá que a partir del próximo ejercicio fiscal, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande esté en posibilidad de valorar el grado de desempeño de la gestión en torno a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de alumbrado público, así como sobre la atención de las solicitudes ciudadanas.

Los medios de verificación previstos para informar sobre la realización de las actividades, "cronograma de actividades y minutas de trabajo", no son pertinentes para evidenciar su cumplimiento, dado que en ningún caso es posible comprobar que efectivamente se elaboraron los documentos (diagnóstico, MIR y POA). Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento de las actividades propuestas.

51.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande tuvo una disminución en la cantidad de colonias atendidas por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público.

Se recomendó a la Coordinación General de Servicios Municipales, específicamente a la Coordinación de Alumbrado Público, diseñar y mantener un sistema de registro en el que se detallen las acciones de

mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya datos como fecha de inicio de las acciones de mantenimiento, ubicación de las lámparas, tipo de mantenimiento realizado, fecha de finalización, de tal forma que esté en condiciones de conocer los resultados de su gestión y mejorar su toma de decisiones respecto de la provisión de ese servicio.

20-DAD-PR-004-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, no se tiene por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, **se ratifica** la **Recomendación** 20-DAD-PR-004-702300-A-02 en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada no aclaran los hallazgos ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación considerando que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “*Elaboración de un manual de mantenimiento*”. Al respecto, el compromiso no está orientado en el mismo sentido que la recomendación, debido a que la recomendación se refiere a la creación de registros administrativos, esto es, mecanismos de sistematización de información de manera confiable y consistente, en bases de datos que permita medir los resultados con la provisión de los servicios, que incluya datos como fecha de inicio de las acciones de mantenimiento, ubicación de las lámparas, tipo de mantenimiento realizado, fecha de finalización; mientras que el compromiso propuesto por la entidad fiscalizada está relacionado con la elaboración de manuales de mantenimiento preventivo y correctivo. Por otro lado, el compromiso no retoma los diferentes aspectos de la recomendación, puesto que no precisa cuál es el bien o servicio respecto para el que se elaborarán manuales de mantenimiento, es decir, el servicio de alumbrado público.

Las dos actividades previstas por la entidad fiscalizada se relacionan con el compromiso adquirido, pero no con la recomendación planteada. Dichas actividades se refieren a la elaboración de manuales sobre el mantenimiento preventivo y correctivo, y en ellas se precisa que corresponde realizarlas al área de Alumbrado Público y a la concesionaria,

por lo tanto, se deduce de manera razonable que dichos manuales son respecto de la provisión del servicio de alumbrado público. Sin embargo, el sentido de la recomendación no es sobre la elaboración de manuales de procedimientos, sino con relación a la creación de registros administrativos, esto es, información confiable y consistente sistematizada en bases de datos que permita medir los resultados con la provisión de los servicios.

La entidad fiscalizada fijó un periodo de dos meses para realizar las dos actividades previstas (del 18 de abril 2022 al 20 de junio de 2022), el cual es razonable para el logro de estas, pero no para atender la recomendación planteada.

Los medios de verificación planteados (cronogramas de actividades y listas de asistencia) no son pertinentes para dar cuenta del cumplimiento de las actividades, dado que con estos elementos no es posible comprobar la integración de los documentos previstos (el manual de mantenimiento preventivo y el manual de mantenimiento correctivo).

52.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande careció de un marco de resultados en el que se establecieran objetivos, indicadores y metas relacionadas con la ampliación del sistema de alumbrado público municipal.

Se recomendó a la Coordinación General de Servicios Municipales específicamente a la Coordinación de Alumbrado Público y a las áreas que corresponda, formular un marco de resultados relacionado con la ampliación del sistema de alumbrado público en el que se prevean objetivos puntuales, metas e indicadores para medir su desempeño.

20-DAD-PR-005-702300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: "Plan de mejoramiento y ampliación del sistema de alumbrado público". Al respecto, el compromiso está orientado hacia la atención de la recomendación, pero

es ambiguo en los detalles. No obstante, se observó que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande busca atender la recomendación, por tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador se analizará que como parte de dicho plan, se formule un marco de resultados relacionado con la ampliación del sistema de alumbrado público en el que se prevean objetivos puntuales, metas e indicadores para medir su desempeño.

Las tres actividades previstas por la entidad fiscalizada se relacionan de manera parcial con el compromiso adquirido. La primera plantea la identificación de zonas de ampliación y su resultado esperado es contar con información veraz. La segunda es elaborar un análisis de costos, mientras que su resultado esperado es contar con información ordenada, procesada y clarificada. La última actividad es la planeación de la ejecución, con un programa operativo como resultado esperado, sin embargo, no se especifica si el programa operativo contará con objetivos, indicadores y metas relacionadas con la ampliación del sistema de alumbrado público municipal.

La entidad fiscalizada fijó un periodo aproximado de cinco meses para realizar las tres actividades (del 14 de marzo 2022 al 19 de agosto de 2022). Dicho plazo es razonable para el logro de las actividades, dado que permitirá orientar la gestión municipal hacia resultados en el próximo ejercicio fiscal.

Los medios de verificación previstos para dar cuenta del cumplimiento de las actividades (cronograma de actividades, cotizaciones y minutas de trabajo), se consideran pertinentes, como medio de prueba de su cumplimiento, toda vez que permitirán constatar la realización de las mismas, sin embargo, no permiten evidenciar el logro del resultado esperado ni del compromiso adquirido. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento del compromiso asumido.

53.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande no contó con un marco operativo suficiente para describir todos

los procedimientos relacionados con el entregable “ampliación del sistema de alumbrado público municipal”.

Se recomendó a la Coordinación General de Servicios Municipales, específicamente a la Coordinación de Alumbrado Público y a las áreas que corresponda, integrar en sus manuales, el marco de operación (procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describa la secuencia de pasos operativos, los procesos de supervisión y vigilancia, y aquellos que se relacionen específicamente con el servicio mencionado.

20-DAD-PR-006-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “Elaboración de un manual de procedimientos para el programa de ampliación del sistema del alumbrado público”. Al respecto, este compromiso es suficientemente específico y se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida.

La medida de atención contempla una actividad, “mesas de trabajo” aunque la actividad es congruente para el cumplimiento del compromiso adquirido, pero no es suficientemente detallada, puesto que no describe las actividades más relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado, (diseño de los procedimientos de trabajo).

El Ayuntamiento estableció un plazo de un mes (del 18 de julio 2022 al 22 de agosto de 2022) para concluir la única actividad prevista. Al respecto, el plazo definido para realizarla es razonable.

El medio de verificación (minutas de trabajo y listas de asistencia) previsto para dar cuenta del cumplimiento de la actividad “mesas de trabajo”, es pertinente para informar sobre su realización, pero no para evidenciar el logro del resultado esperado ni del compromiso adquirido. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento del compromiso asumido.

54.- Dado que se determinó una significativa disminución en la eficiencia y la eficacia con que se atendieron las solicitudes ciudadanas en materia de alumbrado público en el periodo 2018-2020, y tomando en consideración que a partir del segundo semestre del ejercicio 2020 se concesionó el servicio de alumbrado público (incluida la atención a las solicitudes ciudadanas en dicha materia).

Se recomendó a la Coordinación de Alumbrado Público y en su caso, al área que corresponda, diseñar e implementar un mecanismo de vigilancia y seguimiento sobre la gestión de la empresa concesionaria, respecto de la oportunidad y calidad con que se brinda atención a las solicitudes ciudadanas en materia de alumbrado público.

20-DAD-PR-007-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a "elaborar un procedimiento para la evaluación del cumplimiento de los reportes ciudadanos". Aunque la medida de atención no es suficientemente clara ni específica, dado que refiere solamente al diseño del mecanismo de evaluación y no a su implementación, se observó que el gobierno municipal de Zapotlán el Grande busca atender la recomendación. Debido a ello, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará si se implementó el mecanismo de vigilancia y seguimiento sobre la gestión de la empresa concesionaria en torno a la atención de las solicitudes ciudadanas en materia de alumbrado público.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, denominada "mesas de trabajo"; aunque dicha actividad es congruente con el compromiso, no es suficiente para atenderlo por sí misma, puesto que no describe las actividades más relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado (el diseño de los procedimientos de atención a reportes ciudadanos).

El plazo que considera el ente auditado, de 33 días naturales (del 14 de marzo al 15 de abril de 2022), se considera razonable para la realización de la actividad “mesas de trabajo”.

El medio de verificación (minutas de trabajo y listas de asistencia) previsto para dar cuenta del cumplimiento de la actividad “mesas de trabajo”, es pertinente para informar sobre su realización, pero no para evidenciar el logro del resultado esperado ni del compromiso adquirido. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento del compromiso asumido.

55.- Dado que se identificó disociación entre objetivos e indicadores previstos en instrumentos programáticos y de planeación (la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo) relacionados con los entregables: a) Residuos sólidos municipales recolectados y transportados a un destino final; b) Acciones de separación y aprovechamiento de residuos.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, específicamente a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación de Aseo Público, a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a las áreas que corresponda, homologar el marco de resultados previsto en sus instrumentos programáticos y de planeación, para que dichos instrumentos establezcan de manera consistente y homogénea los objetivos, indicadores y metas que permitan orientar válidamente la gestión hacia la medición de un logro.

20-DAD-PR-008-702300-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “Homologación de instrumentos programáticos y de planeación para la gestión integral de los

residuos sólidos municipales”. Aunque el compromiso no especifica los entregables a los que se refiere la recomendación, se considera que esta fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió. En ese sentido, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que el marco de operación que se defina contemple los siguientes entregables: a) Residuos sólidos municipales recolectados y transportados a un destino final; y b) Acciones de separación y aprovechamiento de residuos;

La medida de atención contempla una actividad, "Talleres y capacitaciones de planeación estratégica", aunque la actividad es congruente para el cumplimiento del compromiso adquirido, esta no es suficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe las actividades más relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado (la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Homologados).

El ente fijó un periodo de aproximadamente seis meses para realizar la actividad planteada (del 01 de junio al 08 de diciembre de 2022), dicho periodo se considera razonable para alcanzar el resultado esperado, puesto que permitirá orientar la gestión municipal hacia resultados en el próximo ejercicio fiscal.

El medio de verificación previsto para dar cuenta del cumplimiento de la actividad (Registro de asistencia y constancias de talleres y capacitaciones impartidas por Instituciones de educación superior en materia de Gestión Integral de Residuos) es pertinente para informar sobre su realización, pero no para evidenciar el logro del resultado esperado ni del compromiso adquirido. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento de las actividades propuestas.

56.- Dado que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco no contó con un marco de operación (procesos, flujos, actividades y responsables) para describir la secuencia de actividades relacionadas con la “supervisión y vigilancia de la empresa concesionaria (Scraps Trading and Recycling, S.A

de C.V.)”, ni para la provisión del entregable “Acciones de separación y aprovechamiento de residuos”.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, específicamente a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación de Aseo Público, a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a las áreas que corresponda, integrar en sus manuales, el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describa la secuencia de pasos operativos, los procesos de supervisión y vigilancia, y aquellos que se relacionen específicamente con los servicios mencionados.

20-DAD-PR-009-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “*Elaboración de un manual de procesos operativos para la supervisión y vigilancia a la empresa concesionaria respecto a las acciones de separación y aprovechamiento de residuos*”. No obstante, el compromiso retoma solo una parte de la recomendación y no la totalidad de esta, dado que solamente refiere la elaboración de un manual de procesos para la supervisión de la empresa concesionaria, se considera que la recomendación fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió. En ese sentido, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que el marco de operación que se defina contemple los procesos, flujos, actividades y responsables para: a) la provisión del entregable “Acciones de separación y aprovechamiento de residuos”; y, b) la “supervisión y vigilancia de la empresa concesionaria (Scraps Trading and Recycling, S.A de C.V.).

La medida de atención contempla una actividad, "Mesas de trabajo", aunque la actividad es congruente para el cumplimiento del compromiso adquirido, esta no es específica ni suficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe las actividades más relevantes para

llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado (Documento Manual de procesos operativos para la supervisión y vigilancia a la empresa concesionaria respecto a las acciones de separación y aprovechamiento de residuos). Aunado a ello, la actividad planteada se refiere solamente a definir un marco operativo para la supervisión y vigilancia a la empresa concesionaria. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se incluyan actividades orientadas a documentar los procesos para la provisión del entregable “Acciones de separación y aprovechamiento de residuos”, además de los procesos de supervisión y vigilancia.

El ente fijó un periodo de aproximadamente un mes para realizar la actividad planteada (del 04 de abril al 02 de mayo de 2022), dicho periodo se considera razonable para realizar la actividad prevista (mesas de trabajo) y permitirá estructurar de manera ordenada la provisión de los entregables desde el presente ejercicio fiscal.

El medio de verificación previsto para dar cuenta del cumplimiento de la actividad (Minuta y listas de asistencia de las mesas de trabajo) es pertinente para informar sobre su realización, pero no para evidenciar el logro del resultado esperado ni del compromiso adquirido. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del compromiso asumido y el resultado esperado.

57.- Dado que las actividades de supervisión del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande hacia la empresa concesionaria (Scraps Trading and Recycling, S.A de C.V.) fueron insuficientes para asegurar el suministro eficaz de los servicios de recolección, traslado y disposición de residuos en el periodo 2018-2020 y tomando en consideración que existen elementos para sostener de manera razonable que se perjudicó la eficacia en el suministro de los servicios mencionados.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, específicamente a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Unidad Municipal de Inspección y Vigilancia, y a las áreas que corresponda, diseñar e implementar mecanismos o medidas tendientes a supervisar y vigilar a la empresa concesionaria para asegurar

el cumplimiento eficaz de los servicios de recolección, traslado y disposición final de los residuos.

20-DAD-PR-010-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a "Contar con un área de supervisión y vigilancia del cumplimiento a la empresa concesionaria". Al respecto, aunque el compromiso no es específico, dado que no precisa los entregables a los que se refiere (recolección, traslado y disposición final de los residuos), el compromiso está orientado en el mismo sentido que la recomendación y se relaciona de manera suficiente con esta.

La entidad auditada formuló dos actividades para la medida de atención. La primera de ellas denominada "Registro de reportes ciudadanos sobre el manejo integral de residuos". La segunda actividad es "Verificación y supervisión en campo" y el resultado esperado de ambas actividades se refiere a la disminución de reportes ciudadanos respecto del manejo integral de residuos. Dichas actividades no son las acciones relevantes que permitirán el logro del compromiso, sin embargo, son congruentes con la recomendación planteada y necesaria para su atención.

El ente fijó un periodo de aproximadamente 33 meses para realizar las actividades planteadas (del 01 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2024), dicho periodo se considera holgado para alcanzar los resultados esperados, toda vez que ni la recomendación ni el resultado esperado prevén cambios sustantivos en la gestión. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del avance en la implementación de los mecanismos o medidas tendientes a supervisar y vigilar a la empresa concesionaria.

Los medios de verificación previstos para dar cuenta del cumplimiento de las actividades (Registro de reportes por medio del Sistema de SERVITEL

e Informe de supervisión y verificación a través de SERVITEL) son pertinentes para dar cuenta de su realización.

58.- Dado que se identificó que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande no contó con un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos durante 2020, y tampoco se realizaron acciones de separación y aprovechamiento de residuos sólidos, contrario a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Se recomendó a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a las áreas que corresponda, crear e implementar en coordinación con las Áreas Municipales y Dependencias Competentes, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como realizar la separación de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.

20-DAD-PR-011-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: "Elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos validado por el pleno del Ayuntamiento". Aunque la medida de atención solamente retoma un aspecto de la recomendación (la creación del Programa), se observó que el gobierno municipal de Zapotlán el Grande busca atender la recomendación. Debido a ello, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisará la efectiva implementación de dicho programa, así como las actividades realizadas para la provisión del servicio de separación de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.

La medida de atención contempla tres actividades, la primera es "Mesas de trabajo de áreas operativas" y el resultado esperado se refiere a lograr la implementación de un programa para la Prevención y Gestión Integral de

los Residuos. La segunda actividad consiste en “Mesas de análisis con la comisión edilicia de Limpia, ecología y áreas verdes” y el resultado esperado es “Disminución de reportes ciudadanos respecto al manejo integral de residuos”. La tercera actividad tiene que ver con la “aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento” y el resultado esperado es “Contar con el programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y la empresa concesionaria se apegue a sus lineamientos”. No obstante las actividades carecen de especificidad, el resultado esperado con su realización está orientado hacia el cumplimiento del compromiso (Contar con el programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos e implementarlo).

El ente auditado fijó un periodo de cinco meses para realizar las tres actividades (del 08 de junio al 15 de diciembre de 2022), dicho periodo se considera razonable para su desarrollo y permitirá orientar la gestión del Ayuntamiento hacia la mejora en términos ambientales para el próximo ejercicio fiscal, además de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en dicha materia.

El medio de verificación previsto para la primera actividad (Minutas y listas de asistencia) es pertinente para informar sobre su realización, pero no para evidenciar el logro del resultado esperado ni del compromiso adquirido. Con relación a la segunda actividad, se definió como medio de verificación un “Informe de supervisión y verificación a través de SERVITEL” el cual no es pertinente para dar cuenta del cumplimiento de la actividad, puesto que esta se refiere a realizar mesas de análisis. Sobre la tercera actividad, el medio de verificación previsto fue “Gaceta oficial del Municipio”; aunque este no es específico, dado que no precisa qué es lo que se publicará en la gaceta mencionada, sí resulta pertinente para informar sobre el cumplimiento de la actividad prevista y su resultado esperado, es decir, la aprobación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto de la creación e implementación de dicho programa, así como de las actividades realizadas para la provisión del servicio de separación de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.

59.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande careció de elementos de gestión (objetivos, indicadores, metas en instrumentos programáticos y de planeación, así como de procesos documentados en instrumentos de operación) respecto de las “Campañas de difusión dirigidas a la población sobre el manejo de residuos” y de “las denuncias y quejas ciudadanas sobre el manejo de residuos sólidos”.

Se recomendó a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o en su caso, a las áreas correspondientes, formular marcos de operación y de resultados relacionados con la provisión de los entregables mencionados, en los que se previeran descripciones detalladas de procesos y responsables, así como objetivos, metas e indicadores de desempeño.

20-DAD-PR-012-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *"Integrar el marco de operación, resultados y responsables, enfocado a la difusión a la población sobre el manejo de residuos, así como los procesos para denuncias y quejas, como parte del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos".* Al respecto, el compromiso está orientado en el mismo sentido que la recomendación y se relaciona de manera suficiente con esta.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, la cual se refiere a la realización de mesas de trabajo, aunque la actividad es congruente para el cumplimiento del compromiso adquirido, esta no es suficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe las actividades más relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado. Por otro lado, el resultado esperado está relacionado solamente con uno de los entregables (las campañas de difusión dirigidas a la población sobre el manejo de residuos), y no retoma la formulación de un marco operativo, sino la eficiencia y efectividad en su suministro. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano

fiscalizador se revisará que se contemple el marco de operación respecto de ambos entregables (las campañas de difusión y las denuncias y quejas ciudadanas sobre el manejo de residuos sólidos).

El ente auditado consideró un periodo de tres meses para la realización de la actividad prevista, la cual inicia el 8 de junio de 2022 y finaliza el 31 de agosto de 2022, el periodo establecido se considera razonable para la realización de la actividad, pero limitado para alcanzar el resultado esperado (lograr la eficiente y efectiva difusión a la población de todo el municipio sobre el manejo de los Residuos).

El medio de verificación contemplado para la actividad se refiere a las minutas y registros de asistencia de la mesa de trabajo. Por tanto, se considera un mecanismo de prueba válido para dar cuenta del logro de la actividad; sin embargo, no permite evidenciar el cumplimiento del compromiso, por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del resultado esperado con la realización de la actividad y con el logro del compromiso.

60.- Dado que se determinó una tasa promedio anual de 0.66 en los eventos de difusión con temas de manejo de residuos sólidos realizados por cada 10,000 habitantes en el periodo 2018-2020.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, específicamente a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a las áreas que corresponda, planear e implementar un mayor número de eventos de difusión, así como registrar con precisión el alcance de dichos eventos en términos de la población a la que llegan, y de los resultados que se producen con su realización.

20-DAD-PR-013-702300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: "Vinculación con Instituciones de Educación Superior para conformar un plan de trabajo, así como la integración de los equipos de educación ambiental para realizar eventos de difusión sobre manejo y separación de residuos". En ese sentido, la medida de atención no considera un aspecto señalado en la recomendación: el registro preciso del alcance de dichos eventos en términos de la población a la que llegan y de los resultados que se producen con su realización. Por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se contemplen medidas al respecto.

La entidad auditada formuló dos actividades para la medida de atención, la primera se refiere a la realización de mesas de trabajo. La segunda es sobre la realización de eventos de difusión. Aunque ambas actividades son congruentes con el compromiso adquirido, no son suficientes para atender a la recomendación, dado que no se definieron actividades relacionadas con uno de los aspectos recomendados, el registro del alcance y resultado de los eventos realizados.

El ente auditado consideró un periodo de tres meses para la realización de las mesas de trabajo y de veinte meses para la implementación de los eventos de difusión, el periodo establecido se considera razonable para el cumplimiento de ambas actividades, ya que el Ayuntamiento contará con una programación de actividades a partir del próximo ejercicio fiscal y se contempla realizar eventos de difusión a partir de febrero de 2023 y por lo que resta del periodo que comprende la administración municipal 2021-2024.

El Ayuntamiento estableció como medio de verificación para la primera actividad relacionada con las mesas de trabajo, "minutas y registros de asistencia". Para la segunda actividad, sobre eventos de difusión, estableció como medio de verificación los registros de asistencia, informes y evidencia fotográfica. En ambos casos los recursos de comprobación resultan válidos, dado que permiten dar cuenta del cumplimiento de las actividades.

61.- Dado que se identificó ausencia de un proceso de registro confiable y consistente respecto de: a) inspecciones y sanciones impuestas por

violaciones al reglamento en materia de manejo de residuos sólidos; y, b) denuncias y quejas ciudadanas sobre el manejo de residuos.

Se recomendó a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Fiscalía Ambiental, Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental) y a las áreas que correspondan, diseñar e implementar un sistema de información que garantice la recopilación, sistematización y homologación de la información relacionada con las inspecciones y sanciones impuestas por violación al reglamento en materia de manejo de residuos sólidos; así como con las denuncias y quejas ciudadanas en materia de manejo de residuos, de tal forma que esté en condiciones de evaluar su desempeño y rendir cuentas respecto del logro de resultados en esa materia.

20-DAD-PR-014-702300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a “Contar con un sistema de información que garantice la recopilación, sistematización y homologación de la información relacionada con las inspecciones y sanciones impuestas por violación al reglamento en materia de manejo de residuos sólidos, así como las denuncias y quejas ciudadanas en materia de manejo de residuos”. Al respecto, el compromiso está orientado en el mismo sentido que la recomendación y se relaciona de manera suficiente con todos los aspectos planteados en esta.

La medida de atención contempla una actividad, denominada “mesas de trabajo”, aunque la actividad es congruente con el compromiso adquirido, esta no es suficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe las actividades más relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado (Contar con un sistema de información que garantice la evaluación del desempeño y rendición de cuentas respecto a inspección, sanción y denuncias ciudadanas por temas de manejo de residuos).

El plazo de poco más de cinco meses (del 04 de julio al 15 diciembre del 2022), que el ente auditado se fijó para contar con un sistema que garantice la recopilación, sistematización y homologación de la información sobre inspecciones, sanciones, quejas y denuncias, se considera razonable, ya que su ejecución se realizará dentro del mismo año fiscal en el que se emitió la recomendación.

El ente auditado estableció como medio de verificación de la única actividad prevista, “minutas y registros de asistencia” lo cual resulta pertinente para informar acerca de su realización, no así para evidenciar el logro del resultado esperado, ni del compromiso adquirido. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano fiscalizador, se revisará que ente auditado cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento del compromiso adquirido.

62.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande careció de un marco de resultados (objetivos, indicadores, metas en instrumentos programáticos y de planeación) respecto de la vigilancia e imposición de sanciones por violaciones al Reglamento en materia de manejo de residuos sólidos.

Se recomendó a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental), y a las áreas correspondientes, formular marcos de resultados relacionados con la provisión del entregable mencionado, en los que se prevean objetivos, metas e indicadores de desempeño.

20-DAD-PR-015-702300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “Desarrollar los instrumentos programáticos y de planeación respecto a la vigilancia e imposición de sanciones por violación al Reglamento en materia de manejo de residuos”. Aunque la medida de atención no es suficientemente específica sobre el contenido de los documentos programáticos y de

planeación (objetivos, indicadores y metas) para la provisión del entregable señalado, se observó que el gobierno municipal de Zapotlán el Grande busca atender la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió.

La entidad auditada formuló dos actividades para la medida de atención (mesas de trabajo y elaboración del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Municipales). El resultado esperado con la realización de la primera es “Matriz de indicadores para resultados respecto a violación al Reglamento en materia de manejo de residuos” y el resultado esperado con la segunda se refiere a “contar con el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Municipales aprobado, publicado y vigente”, por lo que, solamente la primera actividad y su resultado esperado se relacionan con el compromiso. Por otro lado, la actividad relacionada con el compromiso es insuficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe las actividades más relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado.

El ente auditado consideró un periodo de cinco meses y medio para la realización de las dos actividades planteadas, el cual inicia el 4 de julio y finaliza el 15 de diciembre, en ambos casos. El periodo establecido se considera razonable para alcanzar el resultado esperado, toda vez que permitirá orientar la gestión municipal hacia resultados en el próximo ejercicio fiscal.

El medio de verificación contemplado para ambas actividades (minutas y registros de asistencia), solamente es pertinente para dar cuenta de la primera actividad “mesas de trabajo” no así para informar sobre la integración del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Municipales. Por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del resultado esperado y el compromiso asumido, es decir, la Matriz de Indicadores para Resultados sobre la vigilancia e imposición de sanciones por violación al Reglamento en materia de manejo de residuos.

63.- Dado que se identificó disociación entre instrumentos operativos, toda vez que el Manual de procedimiento 2018-2021 del Municipio de Zapotlán

el Grande no contó con un marco de operación relacionado con la vigilancia e imposición de sanciones por violaciones en materia de manejo de residuos, mientras que en el Manual de organización de la empresa concesionaria (Scraps Trading and Recycling, S.A de C.V.) sí se identificaron algunas líneas de acción relacionados con dicho entregable.

Se recomendó a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y a las áreas correspondientes, homologar sus instrumentos operativos e integrar en sus manuales, el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describiera la secuencia de pasos operativos, los procesos de supervisión y vigilancia, y aquellos que se relacionan específicamente con el entregable mencionado.

20-DAD-PR-016-702300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “Homologar instrumentos operativos e integración de manuales para la vigilancia e imposición de sanciones por violaciones en materia de manejo de residuos”. Al respecto, el compromiso está orientado en el mismo sentido que la recomendación y se relaciona de manera suficiente con esta.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, la cual se refiere a la realización de mesas de trabajo. En ese sentido, la actividad planteada resulta insuficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe todas las actividades relevantes para lograr el compromiso que se plantea el ente fiscalizado. Por otro lado, en el resultado esperado solamente se contempla como producto final a la Matriz de Indicadores para Resultados homologada, por lo tanto, en el seguimiento se revisará que se incluyan actividades respecto de los instrumentos operativos que se plantea elaborar en el compromiso.

El ente auditado consideró un periodo de cinco meses y medio para la realización de la actividad planteada, el cual inicia el 4 de julio y finaliza el 15 de diciembre, este se considera razonable para alcanzar el resultado

esperado y permitirá orientar la gestión municipal en el próximo ejercicio fiscal hacia resultados.

El medio de verificación contemplado para la actividad prevista se refiere a las minutas y registros de asistencia. Este se considera válido para dar cuenta de la realización de las mesas de trabajo, sin embargo, no es pertinente para evidenciar el cumplimiento del compromiso ni el resultado esperado. Por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del cumplimiento del compromiso adquirido.

64.- Dado que se determinó que las actividades de supervisión a la empresa concesionaria fueron insuficientes en comparación con las obligaciones establecidas en el marco jurídico en materia de gestión de residuos sólidos, ya que el ayuntamiento de Zapotlán el Grande solo realizó actividades de supervisión para las etapas de recolección y disposición final.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande (Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Unidad Municipal de Inspección y Vigilancia), y a las áreas correspondientes, diseñar e implementar actividades de supervisión que le permitieran asegurar que la empresa concesionaria desahoga cada una de las etapas de manejo concesionadas (separación, aprovechamiento y traslado de residuos) con apego a la normatividad ambiental aplicable para cada caso.

20-DAD-PR-017-702300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se tiene que se da por atendida la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “Desarrollar un procedimiento de supervisión de cumplimiento por parte de la empresa concesionaria en apego a la normatividad aplicable”. Aunque la medida de atención solamente considera el diseño del procedimiento de supervisión y no su implementación; además, no precisa los entregables a los que se refiere, se observó que el gobierno municipal de Zapotlán el Grande busca

atender la recomendación. Por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará si se contemplaron medidas respecto de la implementación de las actividades de supervisión hacia la empresa concesionaria encargada de desahogar las etapas de separación, aprovechamiento y traslado de residuos, con apego a la normatividad ambiental aplicable.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, la cual se refiere a la realización de mesas de trabajo, cuyo resultado esperado es “procedimiento de supervisión de cumplimiento por parte de la empresa concesionaria en apego a la normatividad aplicable y mecanismos de sanción por incumplimiento”. Al respecto, la actividad planteada resulta insuficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe todas las actividades relevantes para el desarrollo del procedimiento de supervisión previsto en el compromiso.

El ente auditado consideró un periodo de cinco meses y medio para la realización de la actividad, el cual inicia el 4 de julio y finaliza el 15 de diciembre de 2022. El periodo establecido se considera razonable para alcanzar el resultado esperado, toda vez que permitirá vigilar y verificar que la empresa concesionaria cumpla con la normativa en materia de gestión de residuos sólidos a partir del presente ejercicio fiscal.

El medio de verificación contemplado para la actividad prevista, se refiere a las minutas y registros de asistencia, el cual es pertinente para dar cuenta de la actividad, pero no para evidenciar el logro del resultado esperado ni el cumplimiento del compromiso adquirido. Por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con evidencia documental respecto del resultado alcanzado y el compromiso adquirido.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados, así como las observaciones y recomendaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, se consideran como atendidos; mientras que, en lo que refiere al resultado 51, se ratifica la recomendación emitida por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 64 (sesenta y cuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 47 (cuarenta y siete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 34 (treinta y cuatro) observaciones por la cantidad de \$46,899,761.38 (Cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 34 (treinta y cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad total de \$30,313,693.76 (Treinta millones trescientos trece mil seiscientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$16,801,555.62 (Dieciséis millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría desempeño

- Se formularon 17 (diecisiete) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de las cuales, 16 (dieciséis) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, mientras que 1 (una) recomendación fue ratificada, al no demostrarse la implementación de las medidas recomendadas para su atención.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$315,292.70 (Trescientos quince mil doscientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación ratificada en el apartado de auditoría de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos

Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.